

Honorable:

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA (REPARTO)

repartoadtivoscali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: MEMORIAL PODER
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA
DEMANDADO: LA NACIÓN-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-
INTENDENCIA REGIONAL CALI

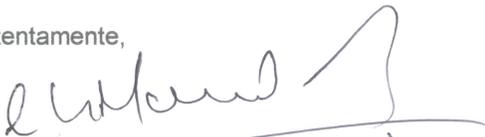
CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.265.196 de Palmira, Valle del Cauca, y residente de la misma ciudad, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA**, mayor de edad, abogado en ejercicio, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actuando en mi nombre y representación, presente y lleve hasta su terminación ante su despacho el **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA** regulado en el artículo 140 del CPACA., en contra de **LA NACIÓN-SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES-INTENDENCIA REGIONAL CALI**, para que se declare su responsabilidad por el error jurisdiccional materializado en el proceso de liquidación judicial de **MULTIPOLÍMEROS S.A.S.**, identificada con Nit. 815001300-6, que cursó ante la entidad bajo el número de expediente: 89699, y se le condene a indemnizar los perjuicios de índole material e inmaterial causados.

En tal sentido, se indica que la dirección electrónica del abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, es notificaciones@gha.com.co la cual se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA., de conformidad a las previsiones del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, el Abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, de notas ya consignadas, contará con las facultades que le confiere el artículo 74 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), además de aquellas especiales como solicitar copias, notificarse, recibir, transigir, conciliar judicial y extrajudicialmente, renunciar, desistir, sustituir y reasumir el presente poder, realizar aclaraciones, adicionar, modificar o ratificar, firmar y en general todas aquellas que sean inherentes para lograr el efectivo cumplimiento de este mandato.

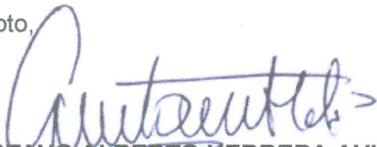
Ruego al Honorable Tribunal reconocer al togado personería en los términos y para los fines aquí señalados. Sin motivo distinto, me suscribo con el respeto y decoro merecidos.

Atentamente,



CARLOS MANUEL HOYOS VALDERRAMA
C. C. 16.265.196 de Palmira, Valle del Cauca

Acepto,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. 39.116 del C.S.J.